



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001048

Fecha: 18/04/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo de nombramiento provisional en vacante temporal y Nombra en Provisionalidad, vacante temporal un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.

* Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Mediante el Decreto 2018070000737 del 9 de marzo de 2018, fue Nombrada en Provisionalidad, en Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, la Señora **MARIA LEONCIA ASPRILLA RIVAS**, identificada con Cédula **35.851.760**, Licenciada en Español y Literatura, como Docente Aula, área de Humanidades Lengua Castellana para el Centro Educativo Rural El Filo Damaquiél del municipio de San Juan de Urabá, plaza 1423400-018, en reemplazo de Calixto Antonio Acosta Atencia, a quien se le concedió Comisión como Docente Tutor.

Debido a que la Educadora Asprilla Rivas presentó renuncia al nombramiento mediante comunicación escrita del 14 de Marzo de 2018, y no se posesionó en el tiempo establecido, se hace necesario revocar parcialmente dicho acto administrativo, y proceder a nombrar un docente provisional para cubrir la vacante temporal en dicha institución educativa.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional en vacante temporal a **RUBIS DEL CARMEN GARAVITO RUBIO**, identificada con Cédula **39.311.417**, para ocupar una vacante temporal en el Centro Educativo Rural El Filo Damaquiel del municipio de San Juan de Urabá, que no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015.

* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Revocar parcialmente el 2018070000737 del 9 de marzo de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Nombrada en Provisionalidad, en Vacante Temporal en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la Señora **MARIA LEONCIA ASPRILLA RIVAS**, identificada con Cédula **35.851.760**, Licenciada en Español y Literatura, como Docente Aula, área de Humanidades Lengua Castellana para el Centro Educativo Rural El Filo Damaquiel del municipio de San Juan de Urabá, plaza 1423400-018, en reemplazo de Calixto Antonio Acosta Atencia, a quien se le concedió Comisión para desempeñarse como Docente Tutor; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Provisionalidad, en Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Señora **RUBIS DEL CARMEN GARAVITO RUBIO**, identificada con Cédula **39.311.417**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Inglés, como Docente de Aula, área de Humanidades Lengua Castellana para el Centro Educativo Rural El Filo Damaquiel del municipio de San Juan de Urabá, plaza 1423400-018, en reemplazo de Calixto Antonio Acosta Atencia, a quien se le concedió Comisión para desempeñarse como Docente Tutor en el Programa Todos a Aprender, **la cual va hasta el 31 de diciembre de 2018.**

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a las interesadas este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

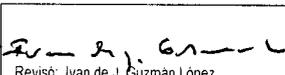
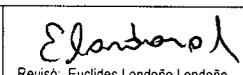
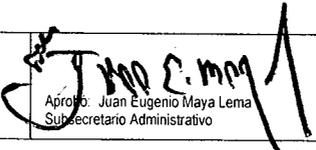
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la interesada el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Abril 10 de 2018	 Revisó: Ivan de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Euclides Londoño Londoño Director Jurídico (E)	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---